

SECRETARÍA:

Al despacho del señor Juez la presente acción de tutela, informándole atentamente que, en fecha 02 de enero de 2017, el accionado HOSPITAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE, allegó al presente proceso CD que contiene actas, reclamaciones, soportes documentales y base de datos, no obstante no contiene la información solicitada para vincular a los aspirantes al concurso de méritos para selección del gerente de la referida E.S.E; en consecuencia, se encuentra para resolver sobre el particular. ORDENE.

Aguachica, tres (03) de enero de dos mil diecisiete (2017).


LILA SOFIA GONZALEZ COTES
Secretaria Ad-Hoc



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Aguachica, Cesar

Aguachica, cuatro (04) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA (primera Instancia)
Radicado: 2016-00409-00
Accionante: JESUS CORDOBA CORDOBA
Accionado: JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE E.S.E, GERENTE AD HOC DEL HOSPITAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE E.S.E., UNIVERSIDAD DE MEDELLIN Y OTROS

Visto el Informe rendido por la secretaría de este Juzgado, y habida cuenta de que por auto de fecha 20 de diciembre de 2016 se dispuso obedecer lo resuelto por el superior, notificando la nulidad a las partes, sin perjuicio de sus respuestas y las pruebas recaudadas las cuales conservan la validez y así mismo se solicitó al hospital, allegar a este despacho, relación detallada con el nombre, dirección de notificación, teléfonos y correo electrónico de los 25 aspirantes admitidos al concurso de méritos para la elección de Gerente del Hospital JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE DE AGUACHICA – CESAR, y éste no fuera aportado por el accionado, en consecuencia, se ordenará oficiar por secretaría a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para que al día hábil siguiente al recibo de la comunicación, informe en la página web www.ramajudicial.gov.co la admisión de la presente acción constitucional a los 25 aspirantes que participaron en la convocatoria hecha a través de la Resolución No. 052 de 2016, para que se hagan parte si a bien lo tienen dentro del día hábil siguiente a la fecha de la publicación.

Así mismo, se ordenará correr traslado por el término de UN (01) DIA hábil siguiente a la notificación de este proveído a los 25 aspirantes para que formulen las consideraciones que a bien tengan en tal sentido.



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
AGUACHICA, CESAR**

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo de Familia de Aguachica, Cesar,

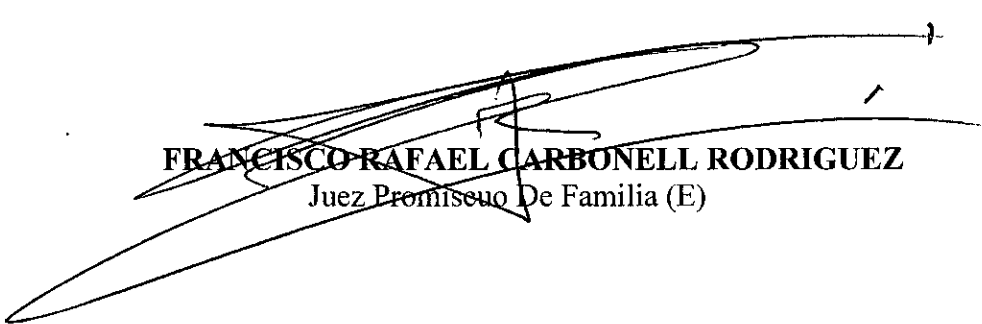
RESUELVE

PRIMERO: OFÍCIESE a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para que al día hábil siguiente al recibo de la comunicación, informe en la página web www.ramajudicial.gov.co la admisión de la presente acción constitucional a los 25 aspirantes que participaron en la convocatoria hecha a través de la Resolución No. 052 de 2016, para el concurso de méritos para la elección de Gerente del Hospital JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE DE AGUACHICA – CESAR

SEGUNDO: CÓRRASELE traslado por el término de UN (01) DIA hábil siguiente a la notificación de este proveído a los 25 aspirantes que participaron en dicha convocatoria para que formulen las consideraciones que a bien tengan dentro del día hábil siguiente a la fecha de la publicación.

TERCERO: Efectuado el trámite anterior, continúese con el trámite correspondiente en el presente proceso, en consecuencia, notifíquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO RAFAEL CARBONELL RODRIGUEZ
Juez Promiscuo De Familia (E)